



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-22022329-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP - “CINE MÓVIL”

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-22022329-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, por el cual se propicia en el ámbito de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural la autorización del Programa Temporal “CINE MÓVIL”, las Resoluciones N° 5/2020 y N° 51/2021 por la que se aprobó el relanzamiento del Programa “ReCreo” con su nueva denominación “ReCreo en la Provincia”, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 29 de la Ley N° 15.164, concierne a este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica diseñar e implementar políticas para el ordenamiento, promoción, desarrollo y contención de las actividades culturales y entender en todo lo inherente a las políticas de promoción y desarrollo de industrias creativas y culturales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, entre otras;

Que, conforme el Decreto N° 54/2020, corresponde a esta Cartera, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural desarrollar e implementar políticas para el desarrollo de sectores productivos, socio-comunitarios, y nuevos paradigmas culturales emergentes, diseñar, proponer, estimular y ejecutar los programas de desarrollo y promoción de las industrias creativas de la Provincia, a través de la creación de políticas y herramientas que permitan dinamizar su producción, distribución, consumo e internacionalización, desarrollar políticas y herramientas que permitan un abordaje cultural territorial innovador, detectando y dinamizando los nuevos modos de producción cultural comunitaria, y desarrollar políticas públicas destinada a la promoción de las industrias culturales y creativas en cada uno de los municipios de la Provincia, entre otras funciones;

Que el presente Programa Temporal se realiza en el marco del Programa de Gestión Cultural “ReCreo” aprobado por la Resolución N° 5/2020, relanzado con su nueva denominación Programa de Gestión Turístico Cultural “ReCreo en la Provincia”, aprobado por Resolución N° 51/2021, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los ciento treinta

y cinco (135) municipios de la Provincia de Buenos Aires;

Que sobre estas premisas la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural diseñó el Programa Temporal “CINE MÓVIL”, a desarrollarse desde el 1° de noviembre de 2021 al 31 de marzo de 2022, en diferentes localidades de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el documento N° IF-2021-22028702-GDEBA-SSICEICMPCEITGP;

Que el proyecto persigue como objetivo el de brindar igualdad de condiciones para el acceso, pleno disfrute y participación en torno a los bienes culturales relativos a la producción audiovisual provincial y nacional;

Que la propuesta se desplegará por toda la Provincia, recorriendo centros turísticos claves y diversos puntos geográficos identificados con una fuerte presencia patrimonial, histórica o natural, incluyendo ciudades y pueblos de toda su geografía de manera federal;

Que el mencionado Programa estructura su actividad en cinco ejes fundamentales que ordenan su cronograma anual de trabajo: 1) Asistencia técnica a más de treinta y cinco (35) festivales de cine, ya sea para su realización como para sumar una pantalla alternativa a las existentes del festival; 2) Atender la demanda de organismos provinciales tanto para poblaciones en situación de vulnerabilidad, hogares, cárceles, entre otros, como así también para apoyatura académica en escuelas o concientización en el caso del Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual; 3) Realizar estrenos de obras bonaerenses en funciones al aire libre y gratuitas; 4) Atender la demanda de los municipios para la realización de funciones en sus respectivas jurisdicciones; y 5) Desarrollar ciclos de cine en la temporada de vacaciones invernal y estival;

Que durante la temporada estival el Cine Móvil enmarcará su trabajo dentro del plan de verano Recreo, a través de una curación de los contenidos, cronograma y una cobertura geográfica que priorice la realización de funciones en localidades que no cuenten con salas de cine y más alejadas a centros urbanos, brindando opciones de acceso y participación cultural a dichas comunidades y difundiendo el cine argentino y bonaerense como instrumento para la promoción de la diversidad y el fortalecimiento de la identidad local y nacional;

Que la agenda incluye desde paradores recreativos a recitales de las leyendas del folclore, competencias de trivias, camiones - escenario que convertirán las calles de la localidad en pistas de baile, talleres colectivos de baile, deporte y arte, conversatorios y espacios donde niños y niñas junto a sus familias pueden aprender y jugar entre castillos de arena gigantes, remontar centenares de barriletes o disfrutar de juegos de realidad virtual, entre otras actividades;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación II toma conocimiento de la presente gestión;

Que la ejecución final de las actividades comprendidas requiere sustanciales acciones de organización y despliegue logístico, así como insumos, alquileres, traslados, contratos, entre otros rubros de bienes y servicios necesarios para su realización, producción, promoción y todo otro gasto relacionado con los mismos;

Que para una adecuada gestión del Programa Temporal en cuestión resulta pertinente designar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural dependiente de este Ministerio, o el organismo que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación de la presente, pudiendo dictar la normativa requerida para su implementación y ejecución, como así también, toda aquella norma aclaratoria, interpretativas, reglamentarias y/o complementarias que fueran necesarias;

Que dictaminó la Asesoría General de Gobierno, intervino la Contaduría General de la Provincia y tomó vista la Fiscalía de Estado;

Que las facultades establecidas para el dictado del presente acto surgen de lo normado en la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorias, en la Ley N° 12.268, en el Decreto N° 462/2017 E, en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E, en el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 y en el Decreto de Estructura Orgánico Funcional N° 54/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar la ejecución del Programa Temporal “CINE MÓVIL”, a desarrollarse desde el 1º de noviembre de 2021 al 31 de marzo de 2022 ,en diferentes localidades de la provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa de Gestión Turístico Cultural “ReCreo en la Provincia”, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el documento N° IF-2021-22028702-GDEBA-SSICEICMPCEITGP, que integra la presente, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Designar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural dependiente de este Ministerio como autoridad de aplicación del citado Programa, con facultades suficientes para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la ejecución de la presente medida.

ARTÍCULO 3º. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la realización del Programa aprobado en el artículo 1º de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del ejercicio para el que se generen los gastos.

ARTÍCULO 4º. Establecer la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente en el marco de lo normado por la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorias, y en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998) en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 5º. Autorizar la celebración de contratos de locación de obra en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorias, Ley N° 12.268 y Decreto N° 462/2017 E.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.